

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Binéfar, a 7 de febrero de 1992.—El alcalde, Miguel A. Franc Figueras.

616

EDICTO

Don Roberto Torres Morillas, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un establecimiento destinado a bar, a instalar en local situado en calle Francisco Grau, número 4, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Binéfar, a 7 de febrero de 1992.—El alcalde, Miguel A. Franc Figueras.

631

EDICTO

Don Jorge García Ruiz, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la ampliación de una industria destinada a construcciones metálicas y calderería, a instalar en la carretera nacional 240, p. k. 129,100, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Binéfar, a 11 de febrero de 1992.—El alcalde, Miguel A. Franc Figueras.

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

617

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1992, aprobó inicialmente el plan parcial del A. F. 6-B «Polígono industrial» de las normas subsidiarias de Benasque, del que son promotores el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón y el Ayuntamiento de Benasque.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expediente de referencia permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales, a efectos de examen y alegaciones, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Benasque, 7 de febrero de 1992.—El alcalde, José Marión Osanz.

AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA

633

El Pleno del Ayuntamiento de Hoz de Jaca, en sesión de fecha 4 de febrero de 1992 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas.

De acuerdo con la regulación establecida en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública, por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones por los interesados, quedando elevado a definitivo en caso de que éstas no se produjeran.

El expediente puede consultarse en las oficinas municipales en horas hábiles.

Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º—De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento y la escala de índices del impuesto sobre actividades económicas aplicables en este municipio, quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

Artículo 3.º—A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas de este municipio se clasifican en dos categorías fiscales: